

NOMBRE Y APELLIDO:

FECHA Y FIRMA:

EXPEDIENTE N°:

ESTUDIOS

Visados de Estudios para Menores de Edad

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Formulario de visado nacional debidamente cumplimentado, EN MAYÚSCULAS, y firmado (Formulario de visado nacional).
- El interesado deberá acreditar que reside en la demarcación de este Consulado General. Residencia legal vigente en México, para ciudadanos extranjeros.
- Acta de nacimiento con la Apostilla de La Haya.
- Acta de manifestaciones suscrita ante notario por la entidad o personas que se hacen cargo del menor, expresando que el viaje del menor no persigue fines de adopción, y comprometiéndose a favorecer el regreso al país de origen o procedencia.

- Autorización expresa de dicha persona para realizar la consulta en el Registro de delitos de naturaleza sexual, salvo que se trate de un familiar o de personal de una institución educativa.

- Autorización ante notario de padres o tutores del menor para la estancia en España con la Apostilla de La Haya.

- Solvencia económica suficiente para cubrir los gastos de estancia y manutención (mínimo de 600 € por mes de estancia), así como para cubrir el coste total del curso a realizar en España. Podrán acreditarse dichos recursos mediante beca, que cubra todos los gastos o, en su caso, en base a los medios económicos propios o de tus padres con carta de compromiso de estos y copia de su Identificación o Pasaporte. Para acreditar estos últimos medios se deberán presentar los tres últimos estados de cuentas y nómina. En caso de presentar una cuenta de inversión como medio económico, tendrá que traer un certificado bancario de libre disposición/liquidez inmediata firmado por la entidad financiera correspondiente. En el caso de una beca habrá de presentarse el documento original de su concesión en el que conste el periodo y cuantía de la misma. En caso de presentar medios de otros familiares (sólo se admitirán abuelos, hermanos y/o tíos de primer grado) deberá de traer carta de manutención notariada y apostillada junto con las actas de nacimiento que prueben el parentesco con el aval, recientes y apostilladas.

- Póliza del seguro médico -no de viajes- público o privado, concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España, que cubra todo el periodo de estancia y todo tipo de asistencia sanitaria sin limitaciones, copagos ni deducibles. Asimismo, justificante del pago de dicho seguro por todo el periodo de estancia en España o por el primer año de estancia o residencia, contando desde la fecha prevista de entrada en España.

- Carta de admisión de la institución, convenio de prácticas o de voluntariado firmado por los organismos implicados, que indique nombre del estudiante, nombre del curso o actividad a realizar, fecha de inicio y finalización de estancia, nombre, dirección y teléfono de la institución, así como costo total del curso y pagos realizados.

- Certificado médico expedido en los últimos 3 meses por médico o institución sanitaria donde figure la firma y cédula profesional del mismo, que acredite de forma textual que el interesado no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

- En caso de desplazamientos de menores en el marco de programas promovidos y financiados por administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones u otras entidades o personas ajenas a quienes ejerzan la patria potestad o tutela de dichos menores es necesario presentar asimismo un informe previo favorable del Delegado o Subdelegado del Gobierno en cuyo territorio vaya a permanecer, además de certificación de admisión de los menores en un centro de enseñanza reconocido oficialmente.

IMPORTANTE:

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE PRESENTARÁ EN LA MISMA OFICINA EN LA QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD DE VISADO O EN EL CONSULADO GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 12.00 A 13.30 HORAS LUNES A VIERNES.

¡OJO! Se recomienda no comprar el pasaje hasta que se le haya notificado la concesión del visado.

Examinada la documentación presentada acompañando a la solicitud de visado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le REQUIERE, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplimentarse lo requerido, se les podrá archivar su solicitud por desistimiento.

SELLO DEL CONSULADO